



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000710 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000449-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 105-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 15 de octubre del 2024, Nota de Coordinación N° 145-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 515-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 29 de octubre del 2024, Informe Legal N° 115-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe N° 850-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 07 de noviembre del 2024, Proveído de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe N° 1008-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

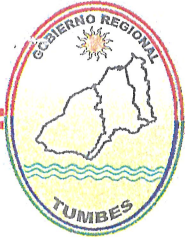
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000710 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000449-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 03 de setiembre del 2024, se declara: **INADMISIBLE** la solicitud de **TRANSFERENCIA INTERESTATAL** de un área de 119,111.52 m<sup>2</sup>, ubicada en el AA.HH Campo Amor, Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, promovida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud de transferencia.



Que, mediante **Informe Legal N° 105-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 15 de octubre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda notificar a la Secretaría General Regional, a fin de que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, mediante **Nota de Coordinación N° 145-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 18 de octubre del 2024; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Secretaria General Regional informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución antes indicada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe N° 515-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD**, de fecha 29 de octubre del 2024; la Secretaría General Regional, informa respecto a lo indicado por la Unidad de Trámite Documentario que, se ha realizado la búsqueda en el sistema SISGEDO desde el 03 de setiembre del 2024 hasta la actualidad, no encontrándose registrado ninguna documentación sobre recurso impugnativo que trasgreda, afecte o lesione un derecho o un interés, respecto a un área de 119,111.52 m<sup>2</sup>, ubicado en el AA.HH Campo Amor, distrito y provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, promovida Municipalidad Provincial de Zarumilla.



Que, mediante **Informe Legal N° 115-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 06 de noviembre del 2024; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA**: Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, al no existir algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, opina que **se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000449-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 03 de setiembre del 2024.



Que, mediante **Informe N° 850-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 07 de noviembre del 2024; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000710 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante **Proveído de fecha 11 de noviembre del 2024**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su visación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° **1008-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000449-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 03 de setiembre del 2024; en atención a los fundamentos allí expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal; asimismo recomienda se emita el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000449-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 03 de setiembre del 2024, que resolvió: **INADMISIBLE** la solicitud de **TRANSFERENCIA INTERESTATAL** de un área de 119,111.52 m<sup>2</sup>, ubicada en el AA. HH Campo Amor, Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, promovida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**NOTIFICAR** el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL